



Federación Colombiana de Fútbol

**RESOLUCIÓN No. 004 de 2024  
(1 DE MARZO DE 2024)**

Por la cual se imponen unas sanciones

**EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LA SUPERLIGA BETPLAY FUTSAL FCF 2024**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y en particular las conferidas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 4687 del 12 de febrero de 2024, por la cual se adoptó el Reglamento de la Superliga BetPlay Futsal FCF 2024.

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la vuelta de la Superliga BetPlay Futsal FCF 2024

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	A CUMPLIR
JHONNY ALEJANDRO RAMIREZ USUGA	Ind. Barranquilla	Super Liga BetPlay Futsal FCF 2024 Vueta	1 fecha	Próximo partido de la Liga Betplay Futsal FCF 2024

Motivo: Doble amonestación  
Art. 60-2 CDU FCF

**Artículo 2.-** Investigación disciplinaria en contra de **SPORT TEAM CLUB** por la presunta infracción del artículo 54 del Reglamento del Campeonato y del artículo 78 F) del CDU FCF, en el partido disputado contra el Club **IND. BARRANQUILLA** en Barranquilla, el 25 de febrero de 2024, correspondiente al partido de vuelta de la Superliga BetPlay Futsal FCF 2024.

Mediante informe del árbitro del partido, de fecha 25 de febrero de 2024, se informó al Comité Disciplinario de la Superliga BetPlay Futsal FCF 2024 (en adelante "CDSLFS"), lo siguiente:

*"Pese a que en la revisión previa de indumentarias el equipo Sport Team Club refirió que jugaría con medias negras, salieron con medias blancas iguales al equipo adversario. Para el segundo tiempo y resto de partido se las cambiaron y usaron las medias negras que desde un principio se habían establecido"*

Así mismo, el informe del comisario del partido reportó lo siguiente:



## Federación Colombiana de Fútbol

*“El equipo visitante, según comenta el cuerpo arbitral, informa que las medias de los jugadores serían de color azul, al momento de salir a los actos protocolarios se percatan que salen de color blanco, iguales a las medias del equipo local, para no retrasar el inicio del partido se inicia con este mismo color de medias, para el segundo tiempo las medias fueron cambiadas por el color azul.”*

En virtud de lo anterior, este Comité dispuso dar apertura a una investigación en contra de SPORT TEAM CLUB por la presunta infracción de los artículos 54 del Reglamento del Campeonato y el 78 F) del CDU FCF.

De conformidad con lo anterior, se dispuso correr traslado a SPORT TEAM CLUB, hasta el 27 de febrero de 2024 a las 4:00PM, para que se pronunciara y allegara las pruebas que considerara pertinentes.

Que transcurrido el término otorgado, SPORT TEAM CLUB allegó sus descargos mediante los cuales manifestó lo siguiente:

*“(…) Salimos al calentamiento a la hora que teníamos prevista (10:15 am), con las medias blancas porque eran las que se habían acordado en el camerino con el señor juez JOSE LUIS CALDERON GALVIS, terminamos el calentamiento, entramos al camerino a terminar de organizar los últimos detalles para salir a los actos protocolarios, salimos del camerino sobre las 11:10 am y estando en la rampa de salida, el señor JORGE CUERVO, jugador y capitán de IND BARRANQUILLA, se percató de la situación y pide a los jueces que nos cambiemos de medias, a lo que el señor juez JORGE LUIS HERNANDEZ BLANCO dijo: “VAYAN A CAMBIARSE LAS MEDIAS RÁPIDO”, pero el señor juez JOSE LUIS CALDERON GALVIS dijo: “YA NO HAY TIEMPO, TIENEN QUE SALIR ASÍ”, así fue como por indicaciones de los jueces tuvimos medias blancas durante el primer tiempo.*

*Cabe resaltar, que desde que el señor juez JOSE LUIS CALDERON GALVIS fue a nuestro camerino y hasta que estábamos en la rampa de salida a la pista de juego para el inicio de los actos protocolarios, pasaron alrededor de una (1) hora y veinte (20) minutos, tiempo durante el cual ninguno de los cuatro (4) jueces, ni tampoco la comisaría del partido, se acercaron a nosotros a decirnos que debíamos cambiar de medias.*

*(…)*

*A lo que nuestro director técnico respondió: “Efectivamente en este informe hay errores, primero porque nosotros llevábamos medias blancas y medias negras, así se lo hicimos saber al señor juez JOSE LUIS CALDERON GALVIS, en ningún momento llevamos medias azules oscuras, y segundo, es que para la segunda parte, efectivamente nos cambiamos las medias, pero eran de color negro, no azules como dice la comisaria en su informe, adicionalmente, en este mismo informe, ella dice que nuestro uniforme era*



## Federación Colombiana de Fútbol

*camiseta azul, pantaloneta blanca, medias azules y es evidente en el material probatorio que esto es falso porque los colores que usamos son negro y blanco (...)*”.

Que de conformidad con los argumentos señalados por el disciplinario, este Comité deberá pronunciarse bajo los siguientes términos:

1.- En primera medida, este Comité observa que existe una contradicción entre el informe del árbitro y el informe del comisario, pues los colores de la indumentaria difieren. Bajo este punto, es importante resaltar el deber conjunto de los oficiales de partido de coordinar que los encuentros deportivos se disputen bajo las condiciones reglamentarias apropiadas, con lo cual, se torna relevante que los informes que sean remitidos coincidan y sean lo más claros posibles.

2.- Que debido a la inconsistencia presentada en el color de la indumentaria del Club disciplinado, este Comité no cuenta con un estándar probatorio que le permita establecer si efectivamente SPORT TEAM CLUB incumplió con lo señalado en el reglamento del campeonato, pues la comisaria del partido señala: *“el equipo visitante, según comenta el cuerpo arbitral, informa que las medias de los jugadores serían de color azul”*, entendiendo que ella no estuvo en la revisión de uniformes, y reporta una situación que presuntamente le informó el árbitro, pero que es distinta a lo que señala el mismo árbitro en su propio informe.

3.- De acuerdo con lo anterior, este Comité no está facultado para continuar el trámite investigativo y mucho menos imponer una sanción, debido a las imprecisiones que se presentaron en el informe de los oficiales de partido.

En mérito de lo expuesto, este Comité resuelve ARCHIVAR la investigación disciplinaria en contra de SPORT TEAM CLUB por la presunta infracción del artículo 54 del Reglamento del Campeonato y del artículo 78 F) del CDU FCF, en el partido disputado contra el Club IND. BARRANQUILLA en Barranquilla, el 25 de febrero de 2024, correspondiente al partido de vuelta de la Superliga BetPlay Futsal FCF 2024.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**Artículo 3.- Investigación disciplinaria contra el Jugador ÁNGULO CANTILLO CRISTIAN JAVIER del Club IND. BARRANQUILLA por la presunta infracción del artículo 63 G) del CDU FCF, en el partido disputado contra SPORT TEAM CLUB en Barranquilla, el 25 de febrero de 2024, correspondiente al partido de vuelta de la Superliga BetPlay Futsal FCF 2024.**

Mediante informe del árbitro del partido, de fecha 25 de febrero de 2024, se informó al Comité Disciplinario de la Superliga BetPlay Futsal FCF 2024 (en adelante “CDSLFS”), lo siguiente:

*“El Jugador Cristian Cantillo del equipo Barranquilla, quien no estaba inscrito en la planilla de juego y se encontraba en la tribuna empleó lenguaje ofensivo contra jugadores y oficiales del equipo adversario. Textualmente “Hijueputas” en reiteradas ocasiones”*

Bogotá D.C. Colombia: Carrera 45a #94-06 - Tel: +57 (1) 518 5501 – www.fcf.com.co - info@fcf.com.co



## Federación Colombiana de Fútbol

Así mismo, el informe del comisario del partido reportó lo siguiente:

*“Alrededor de los nueve minutos iniciado el partido, en repetidas ocasiones el jugador Angulo Cantillo Cristian Javier, Nro. Comet 2466688, sentado en las gradas, lanzaba insultos al banco técnico visitante, provocando que el técnico le respondiera, por medio de la policía se retiró a la persona de esa zona y se ubicó en una de las esquinas de la grada.”*

En virtud de lo anterior, este Comité dispuso dar apertura a una investigación en contra del Jugador ÁNGULO CANTILLO CRISTIAN JAVIER del Club IND. BARRANQUILLA por la presunta infracción del artículo 63 G) del CDU FCF.

De conformidad con lo anterior, se dispuso correr traslado al Jugador ÁNGULO CANTILLO CRISTIAN JAVIER del Club IND. BARRANQUILLA, hasta el 27 de febrero de 2024 a las 4:00PM, para que se pronunciara y allegara las pruebas que considerara pertinentes.

Que transcurrido el término otorgado, el disciplinado allegó sus descargos mediante los cuales manifestó lo siguiente:

*“Sin embargo en el evento hipotético que se me haya individualizado nunca fue o ha sido mi intención, porque no es mi costumbre hacer agresiones contra el rival y mucho menos contra los árbitros del partido, podría hacer parte del público ya que no me encontraba dentro de la alineación del juego y no estaba inscrito también celebraba de manera emocionada los goles y jugadas de mi equipo, cabe resaltar que la expresión enunciada en el informe es normalizada y utilizada en diferentes situaciones de la vida cotidiana en la costa atlántica de la cual soy oriundo, no solo para ofender ni agredir si no de manera expresiva en momentos de emoción como por ejemplo la celebración del juego en mención.*

*No hubo suspensión del juego en ningún momento, ya que el público no agredió de manera física ni verbal, fueron expresiones emotivas a nivel general de parte de los que nos encontrábamos en las graderías y jamás fueron de manera personal contra ninguno del equipo rival.*

*Todo lo que sucedió en este compromiso fue lo que normalmente sucede en un juego de este tipo, una final que daba cupo libertadores y por ende las emociones estaban en su máximo esplendor pero jamás el rival se vio en peligro ni atentaron contra ellos, es más al final del juego existieron saludos y abrazos entre unos y otros como ejemplo de gallardía y juego limpio.”*

Al respecto, para este Comité es claro que el disciplinado no logra desvirtuar lo señalado en los informes de los oficiales de partido, y sus argumentos justifican la conducta en “la emoción y celebración del juego”. Adicionalmente, aun cuando el



## Federación Colombiana de Fútbol

jugador ÁNGULO CANTILLO se encontraba en la tribuna como espectador, su actuar fue individualizado tanto por el árbitro del partido como por el comisario, señalando de manera clara las expresiones que estaba utilizando, y, por ende, al ser un jugador debidamente inscrito en el campeonato es susceptible de las sanciones señaladas en el CDU FCF.

En consecuencia de lo anterior, este Comité resuelve declarar disciplinariamente responsable al Jugador ANGULO CANTILLO CRISTIAN JAVIER del Club IND. BARRANQUILLA, por la infracción del artículo 63 G) del CDU FCF, y, por consiguiente, se procede a imponer una sanción consistente en suspensión de dos (2) fechas.

Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

